



**Autopista
Río Magdalena**



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20186100022091
01-10-2018

AVISO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.

En virtud de la delegación para adelantar el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios requeridos para la ejecución de las intervenciones , del "PROYECTO RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS-ALTO DE DOLORES-PUERTO BERRIO-CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD" otorgada en los términos del contrato de concesión bajo la modalidad APP No.008 del 10 de Diciembre de 2014 suscrito con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, labor que esta realiza en favor de la ANI, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones del artículo 58 de la constitución política de Colombia, Capitulo III de la ley 9 de 1989, capítulo VII de la ley 388 de 1997 y el título IV , Capítulo I de la ley 1682 de 2013, modificada por la ley 1742 de 2014.

HACE SABER

Que el día 10 de agosto de 2018, se libró oficio número 20186000017561, Oficio por el cual se presenta oferta formal de compra, para la adquisición una franja de terreno requerida para la ejecución del "PROYECTO RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS-ALTO DE DOLORES-PUERTO BERRIO-CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD" Unidad funcional (1) Vegachi-Remedios, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-
704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo
piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47* No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)

Handwritten signature





Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20186000017561
10-08-2018

OLGA MARIA RENDON MACIAS
PROPIETARIA
PREDIO MARSELLA
VEREDA-EL TIGRE
VEGACHI-ANTIOQUIA

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014, suscrito el 10 de diciembre de 2014, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2.

Asunto: Oficio por el cual se presenta OFERTA FORMAL DE COMPRA y se dispone la adquisición de una franja de terreno a segregarse de un predio denominado MARSELLA, ubicado en la Vereda El Tigre, Municipio de Vegachi, Departamento de Antioquia, identificado con cédula catastral No. 8582002000000200064000000000, matrícula inmobiliaria número 003-14766 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi, cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF1-CNSCN-023A Remedios-Vegachi.

Respetada Señora:

El MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la Resolución 1251 del 18 de septiembre de 2014, y en virtud del Artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, declaró de utilidad pública e interés social el "PROYECTO AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS- ALTO DE DOLORES- PUERTO BERRIO- CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"

Dada la declaratoria de utilidad pública e interés Social, la Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Bogotá, suscribió el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD".

3

Autopista Río Magdalena S.A.S.
Oficina principal, Carrera 17 No 93 Of 703-704, Bogotá
Oficina Puerto Berrio, Calle 51 No. 2-07 Segundo piso, Puerto Berrio (Antioquia)
Oficina Atención al Usuario, Calle 3 No. 6-20, Puerto Berrio (Antioquia)
NIT. 900.788.548.0

B

26

1/5

G





Autopista Río Magdalena



Autopista Río Magdalena



De acuerdo con lo estipulado en el Capítulo VII del señalado Contrato, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, delegó en la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de las intervenciones, labor que esta realiza en favor de la ANI, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones del artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capítulo III de la Ley 9 de 1989, capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014.

En cumplimiento con los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, a través de la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S requiere comprar la zona de terreno de la referencia, conforme a la identificación del área de intervención del proyecto vial, según ficha predial No CM2-UF1-CNSCN-023A del 11 de marzo de 2017, de la cual se anexa copia, cuya área requerida de terreno es de CERO HECTÁREAS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (0 HA. 2547 m2) debidamente delimitada y alinderada dentro la Abscisa Inicial K46+490,68 a Abscisa Final K46+601,72; adjunto con las construcciones y especies, a segregarse del predio denominado MARSELLA; identificado con cedula catastral No. 85820020000020006400000000 y certificado de tradición y libertad No. 003-14766 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi, -ubicado en La Vereda El Tigre, Municipio de Vegachi, Departamento de Antioquia.

PRECIO DE ADQUISICIÓN

El valor de la oferta formal de compra es la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CERO CUARENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS (\$2.468.046)

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la ley 388 de 1997 y su decreto reglamentario 1420 de julio 24 de 1998, Art. 25 Ley 1682 de 2013 y Art. 4 de la Ley 1742 de 2014, Decreto 1420 de 1998 del ICAG, Resolución 620 de 2008 del IGAC, Resolución 898 de 2014 y Resolución 2684 de 2015 del Ministerio de Transporte y demás normas concordantes, se anexa el avalúo comercial elaborado por la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE MEDELLIN Y ANTIOQUIA, según Certificado de Avalúo Comercial – Corporativo del predio CM2-UF1-CNSCN-023A ubicado en la Vereda El Tigre, Municipio de Vegachi, Departamento de Antioquia, de fecha 12 de julio de 2018.

Autopista Río Magdalena S.A.S
Oficina principal, Carrera 17 No 93 09 Of. 703 704 Bogotá
Oficina Puerto Berrio, Calle 51 No. 2 07 Segundo piso, Puerto Berrio (Antioquia)
Oficina Atención al Usuario, Calle 3 No. 6 20, Puerto Berrio (Antioquia)
NIT: 900.788.548 0



7. DETERMINACIÓN DEL VALOR

VALORES				
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
AREA REQUERIDA	0,2547	ha	\$ 4.531.000	\$ 1.154.046
VALOR TERRENO				\$ 1.154.046
ESPECIES VEGETALES				
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ZONA BOScosa	0,1314	ha	\$ 10.000.000	\$ 1.314.000
VALOR ESPECIES VEGETALES				\$ 1.314.000
VALOR TOTAL				\$ 2.468.046
VALOR EN LETRAS	DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE			

Nota: Los valores están basados en la Tabla o Base de datos de Especies Vegetales (Anexo nº 1 del Informe de Valoración de Especies Vegetales)


ATENTAMENTE,


JORGE MEDRANO VEGA
 Designado Representante Legal Lonja
 de Propiedad Raíz de Medellín y de Antioquia
 Director Comité Técnico
 RAA AVAL-79925679


DANIEL AMEZCUITA ALDANA
 Perito valuador
 RAA AVAL-1014183734

Cabe resaltar que Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S. actuando como delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, una vez aceptada la presente oferta de compra, queda presta a pactar las condiciones en cuanto a la forma de pago.

En correspondencia a la Ley 1742 de 2014, el precio de adquisición en la presente etapa de enajenación voluntaria corresponde al valor comercial determinado por la Lonja contratada de conformidad con las normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos fijados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Igualmente, la ANI dará inicio al proceso de expropiación judicial en el evento en el que alguno de los titulares del derecho de dominio del inmueble sea reportado en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo emitida por cualquier organización gubernamental, nacional, internacional o de algún organismo multilateral.

 Autopista Río Magdalena, S.A.S.
 Oficina principal, Carrera 17 No 93 09 Of 703-704, Bogotá
 Oficina Puerto Berrío, Calle 51 No. 2-07 Segundo piso, Puerto Berrío (Antioquia)
 Oficina Atención al Usuario, Calle 3 No. 6-20, Puerto Berrío (Antioquia)
 NIT 900 788 548 0



Autopista Río Magdalena



Autopista Río Magdalena



Así mismo, el valor comercial de la franja objeto de oferta se determinó teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal vigente, la relación con el inmueble a adquirir y su destinación económica. Adicionalmente a este valor en caso de adelantar el procedimiento por vía de enajenación voluntaria, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., cancelara directamente a la Notaria ya la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos los gastos de escrituración y registro respectivamente.

Igualmente, y conforme lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 y la Sección 5.3 (b) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión, autorizan al Concesionario a obtener permisos de intervención voluntaria de los inmuebles objeto de adquisición o expropiación, en cualquier momento a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato de Concesión, ante lo cual la Sociedad AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S le solicita otorgar PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA sobre la zona requerida y descrita en éste documento.

En consideración a los términos legales establecidos, y con el fin de dar inicio al proceso de enajenación voluntaria, es necesario conocer como primer paso de la negociación, su decisión dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, la cual se surtirá en los términos establecidos en los artículos 66, 67, 68, 69 y 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Será obligación legal de esta Sociedad, dar inicio al proceso de expropiación vía judicial, si transcurridos 30 días hábiles después de la notificación de la oferta formal de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública.

Así mismo el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, señala que el pago del predio para la expropiación judicial se realizará con el avalúo catastral y la indemnización que ya fue calculada en esta oferta.

Según el estudio de títulos elaborado para este predio en el año 2017, el titular del derecho de dominio es: **OLGA MARIA RENDON MACIAS**.

Según el estudio de títulos elaborado por la concesionaria AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S, se concluyó que la señora **OLGA MARIA RENDON MACIAS**, es titular del derecho de dominio del predio denominado MARSELLA, quien lo adquirió por COMPRAVENTA PARCIAL efectuada a **JUAN MARIA HERNANDEZ ORTEGA**. Según consta en la Escritura Pública No. 240 del 28 de diciembre de 2010 de la Notaría Única Yali, debidamente inscrita en la anotación N° 1 hecha en el Folio de Matrícula No. 003-14766, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1.997, Capítulo VII "Adquisición de Inmuebles por Enajenación Voluntaria y Expropiación Judicial" y Ley 9ª de 1.989 Capítulo III "De la Adquisición

Autopista Río Magdalena, S.A.S
Oficina principal, Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704, Bogotá
Oficina Puerto Berrío, Calle 51 No. 2-07 Segundo piso, Puerto Berrío (Antioquia)
Oficina Atención al Usuario, Calle 3 No. 6-20, Puerto Berrío (Antioquia)
NIT 900.788.548-0

8 26
4/5
8



de Bienes por Enajenación Voluntaria y Por Expropiación", la Ley de Infraestructura 1682 de 2.013, y el Decreto 737 del 1 de abril de 2.014.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 4, de la ley 388 de 1997 y 66 y 67 Ley 1437 de 2011.

Acompaño para su conocimiento copia de la ficha predial, del plano Predial y del avalúo comercial de la franja de terreno a adquirir, así como de las normas relativas a la enajenación voluntaria.

Su pronunciamiento puede remitirse a la Oficina de Gestión predial de la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S, ubicada en la Calle 47 A No. 6-20 Barrio el Hoyo, Puerto Berrio, Antioquia; Teléfono 8326779, e-mail carmen.alvarez@autopistamagdalena.com.co, oscar.duenas@autopistamagdalena.com.co donde será atendido por funcionarios del área de gestión predial.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,



JOAQUIN GAGO DE PEDRO
Representante Legal
AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S

Anexo: Fotocopia de la ficha y plano predial
Fotocopia del Avalúo Comercial Corporativo
Normas relativas a la enajenación voluntaria.

C.C.: Carpeta Predio.
Elaboró: RM
Revisó: OD
Aprobó: CA



**Autopista
Río Magdalena**



Con el fin de notificar personalmente la anterior oferta de compra, se citó a OLGA MARÍA RENDÓN MACÍAS, mediante oficio número 20186000017691 del 13 de agosto de 2018, enviado por correo certificado de los servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 mediante Guía número RB697969043CO de fecha 26 de septiembre de 2018, expedido por la Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S., para que se hiciera presente dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de dicha citación en las Oficinas de predios de la SOCIEDAD AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA S.A.S., en la Oficina de atención al usuario, ubicada en la calle 47A No 6-20, Municipio de Puerto Berrío, Departamento de Antioquia; sin que a la fecha se haya hecho presente OLGA MARÍA RENDÓN MACÍAS, para la notificación, la cual se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, conforme al artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal

Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío

Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario

Calle 47* No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)

26

6

7/10



MinTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Agencia Nacional de
Infraestructura





Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20186000017691
13-08-2018


OLGA MARIA RENDON MACIAS
PROPIETARIA
PREDIO MARSELLA
VEREDA-EL TIGRE
VEGACHI-ANTIOQUIA

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014, suscrito el 10 de diciembre de 2014, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, CONSTRUCCION, REHABILITACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESIÓN AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2.

Asunto: Oficio citación para notificación de OFERTA FORMAL DE COMPRA sobre una franja de terreno que se segregara de un predio denominado MARSELLA Ubicado en la Vereda EL TIGRE, Municipio de Vegachi, Departamento de Antioquia cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF1-CNSCN-023A Vegachi- Remedios.

Respetada Señora:

Conforme a los Artículos 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citarla para que se presente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del recibo de la presente comunicación en la Oficina de Gestión predial de la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S, ubicada en la Calle 47 A No. 6-20 Barrio el Hoyo, Teléfono 8326779, donde será atendida por funcionarios del área de gestión predial con el fin de notificarla personalmente o en su defecto, a través de representante o apoderado, debidamente acreditado, del oficio 20186000017561 de fecha 10 de Agosto de 2018, por medio del cual la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S, le formula oferta formal de compra, sobre una franja de terreno que se segregara de un predio denominado MARSELLA ubicado en la Vereda EL TIGRE, Municipio de VEGACHI, Departamento de Antioquia, identificado con cédula catastral No.8582002000000200064000000000 y matrícula inmobiliaria número 003-14766 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi, cuyo código

 Autopista Río Magdalena S.A.S
Oficina principal, Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704, Bogotá
Oficina Puerto Berrío, Calle 51 No. 2 07 Segundo piso, Puerto Berrío (Antioquia)
Oficina Atención al Usuario, Calle 3 No. 6-20, Puerto Berrío (Antioquia)
NIT: 900.788.548 0



según inventario predial del proyecto es CM2-UF1-CNCSN-023A Remedios-Vegachi.

Si no se le pudiere notificar personalmente, se procederá a efectuar la notificación por aviso conforme al artículo 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, considerándose surtida al finalizar el día siguiente a la entrega o en su defecto al retiro del Aviso allí mencionado.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente.

JOAQUIN GAGO DE PEDRO
Representante Legal
AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S

C.C.: Carpeta Predio
Elaboró: RM
Revisó: OD
Aprobó: CA

Autopista Rio Magdalena, S.A.S
Oficina principal, Carrera 17 No 93 09 Of. 703 704 Bogotá
Oficina Puerto Berrío, Calle 51 No. 2-07 Segundo piso. Puerto Berrío (Antioquia)
Oficina Atención al Usuario, Calle 3 No. 6-20, Puerto Berrío (Antioquia)
NIT: 900 788 548 0



El presente AVISO de conformidad con los presupuestos legales establecidos en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo-ley 1437 de 2011-, se fija por el termino de (5) días, ADVIRTIENDO que, por disposición legal, esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del término de publicación.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente de la Oferta Formal de Compra, se fija este AVISO en la entrada a la ubicación del inmueble objeto de adquisición, franja de terreno que se segregara de un predio denominado MARSELLA, ubicado en la vereda El Tigre, Municipio de Vegachi, Departamento de Antioquia, en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., ubicada en la calle 47 A No 6-20 Puerto Berrio, Antioquia, en la página Web www.autopistamagdalena.com.co, en la página Web de la Agencia Nacional de Infraestructura www.ani.gov.co; en el palacio Municipal de Puerto Berrio-Antioquia, ubicado en la carrera 5 No 6-10 Palacio Municipal, así como también en el palacio Municipal de Vegachi ubicado en la carrera 49 No 50 A-14.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS mencionadas,

EL _____ A LAS 7:00 A.M.

JOAQUIN GAGO DE PEDRO
Representante Legal

SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.
Delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

DESFIJADO EL _____ A LAS 6:00 P.M

JOAQUIN GAGO DE PEDRO
Representante Legal

SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.
Delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal

Carrera 17 No 93-09 Of. 703-
704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio

Calle 51 No. 2-07 Segundo
piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario

Calle 47* No. 6-20
Puerto Berrio (Antioquia)